

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, A FIN DE QUE DICTE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN QUE REALIZAN EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE PLAYA MIRAMAR N°386 (ANTES 386, 388 Y 390), COLONIA REFORMA IZTACCIHUATL, NORTE C.P. 08810, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN VIRTUD DE CORRER RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DE LOS PREDIOS COLINDANTES A LA OBRA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, ASIMISMO ORDENE AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, RESPECTO A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE REALIZAN EN EL PREDIO EN CUESTIÓN Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA VIDA Y PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS AFECTADOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El día 15 de junio del año 2016, fue turnada a la Comisión de Protección Civil para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Delegacional en Iztacalco, a fin de que dicte la suspensión de la obra, en relación a los trabajos de construcción que realizan en el predio ubicado en calle playa Miramar n°386 (antes 386, 388 y 390), Colonia Reforma Iztaccihuatl, Norte C.P. 08810, Delegación Iztacalco, en virtud de correr riesgo la seguridad de las personas de los predios colindantes a la obra en proceso de construcción, asimismo ordene al Instituto de Verificación Administrativa, para que dé cumplimiento a las medidas de seguridad, respecto a los trabajos de construcción que se realizan en el predio en cuestión y garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas de los dictámenes emitidos por la Secretaría de Protección Civil y por la Dirección General Jurídica, de Gobierno y Protección Civil de la delegación Iztacalco, con la finalidad de salvaguardar la vida y patrimonio de los ciudadanos afectados, presentada por el diputado David Ricardo Cervantes Peredo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Inciso A, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Unidos Mexicanos; 36, 38, 40, 41, 42 fracción I, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 7, 10 fracción I, 62 fracción XXVI, 63, 64, 67, 68, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 86, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

PREÁMBULO

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo, que presentó el diputado David Ricardo Cervantes Peredo, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, toda vez que la materia del mismo corresponde a lo dispuesto por el artículo 62 fracción XXIX, de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33 y 36, del Reglamento para el Gobierno Interior; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ANTECEDENTES

1.- El 15 de junio del año 2016, el diputado David Ricardo Cervantes Peredo, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Delegación en Iztacalco, a fin de que dicte la suspensión de la obra, en relación a los trabajos de construcción que realizan en el predio ubicado en calle playa Miramar n°386 (antes 386, 388 y 390), Colonia Reforma Iztaccihuatl, Norte c. p. 08810, Delegación Iztacalco, en virtud de correr riesgo la seguridad de las personas de los predios colindantes a la obra en proceso de construcción, asimismo ordene al Instituto de Verificación Administrativa, para que dé cumplimiento a las medidas de seguridad, respecto a los trabajos de construcción que se realizan en el predio en cuestión y garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas de los dictámenes emitidos por la Secretaría de Protección Civil y por la Dirección General Jurídica, de Gobierno y Protección Civil de la delegación Iztacalco, con la finalidad de salvaguardar la vida y patrimonio de los ciudadanos afectados, presentada por el diputado David Ricardo Cervantes Peredo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

2.- Con fecha 21 de junio del año 2016, mediante oficio número MDSRSPA/CSP/738/2016, suscrito por el Diputado Luis Alberto Chávez García,

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil, la propuesta con punto de acuerdo de mérito.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, se reunieron el día 8 de febrero del presente año, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, A FIN DE QUE DICTE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN QUE REALIZAN EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE PLAYA MIRAMAR N°386 (ANTES 386, 388 Y 390), COLONIA REFORMA IZTACCIHUATL, NORTE C. P. 08810, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN VIRTUD DE CORRER RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DE LOS PREDIOS COLINDANTES A LA OBRA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, ASIMISMO ORDENE AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, RESPECTO A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE REALIZAN EN EL PREDIO EN CUESTIÓN Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL CENTRAL Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA VIDA Y PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS AFECTADOS, presentada por el diputado David Ricardo Cervantes Peredo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, busca exhortar al Jefe delegacional de Iztacalco, con el objeto de que lleve a cabo la suspensión de la obra que se efectúe en el predio ubicado en calle playa Miramar N° 386 (antes 386,388 y 390), toda vez que se pone en riesgo la seguridad de los habitantes que ocupan los predios colindantes a la obra en proceso de construcción; asimismo se busca que el Jefe delegacional le ordene al Instituto de Verificación Administrativa, de cumplimiento a las medidas de seguridad, en relación a los trabajos que se

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ejecutan en la calle playa Miramar N° 386 (antes 386, 388 y 390), de la Colonia Reforma Iztaccihuatl Norte y garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas, respecto de los dictámenes emitidos por la Secretaría de Protección Civil Central y por la Dirección General jurídica, de Gobierno y Protección Civil, con el fin de salvaguardar la vida y el patrimonio de los ciudadanos afectados.

TERCERO.- En los antecedentes de la iniciativa sujeta a análisis, el diputado promovente afirma, que el Director de Licencias de la delegación Iztacalco, otorgó en su oportunidad a la empresa LUMO, S.A. de C.V., el registro de Manifestación de Construcción N° FITZ-0034-12, con lo cual en sentido estricto, se autorizó la construcción de un conjunto habitacional de 32 departamentos, en la calle playa Miramar N° 386 (antes 386,388 y 390), de la colonia reforma Iztaccihuatl de esta demarcación.

El diputado presentante precisa en su exposición de motivos, que:

*"...En ese contexto, la obra del desarrollo inmobiliario **PLAYA MIRAMAR** empezó a desarrollarse aproximadamente en octubre 2015. A partir de los trabajos de excavación, se presentaron fisuras en los muros de sala, baño y jardín, del predio ubicado en calle Playa Miramar 384, Colonia Reforma Iztaccihuatl Norte, delegación Iztacalco, C.P. 08810, el cual es contiguo a la construcción mencionada."*

CUARTO.- Para justificar su propuesta el diputado promovente, arguye que la obra del desarrollo inmobiliario Playa Miramar, inició su construcción aproximadamente en el mes de octubre del año 2015, con los trabajos de excavación se presentaron de inmediato fisuras en muros de sala, baño y jardín del predio afectado marcado con el N° 384 de la calle Playa Miramar.

Asimismo la promovente, manifiesta en su exposición de motivos que la Dirección General Jurídica de Gobierno y Protección Civil de la delegación Iztacalco, emitió el día 8 de septiembre de 2015 un dictamen, respecto de este problema y lo considero de la siguiente manera: *"...por los rasgos observados en el inmueble ubicado en Playa Miramar 384, se observa daños a la edificación por influencia de la construcción vecinal al sur (Playa Miramar 386) de la evaluada, esto ha sido provocado por el inicio de una obra nueva de 5 niveles contiguo al predio afectado, es por todo lo anterior mencionado que **se considera en Riesgo**, el inmueble ubicado en Playa Miramar N° 384; **generando un ALTO RIESGO** para la misma, la futura edificación que se ubica en calle Playa Miramar N°386."*

De igual forma manifiesta el diputado presentante, que el día 9 de mayo del presente año, la Secretaría de Protección Civil, emitió un dictamen de riesgo en materia de protección civil y determino que *"...Debido a las condiciones observadas al momento de la inspección, el inmueble ubicado en Playa Miramar*

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

N° 384, se considera de Riesgo Alto, en materia de protección Civil, en tanto no se lleven a cabo las medidas Preventivas y Correctivas Necesarias”.

QUINTO.- Por lo que respecta a las acciones ejecutadas por los afectados, el diputado promovente, señala que recurrieron a solicitar un dictamen de seguridad estructural, que fue realizado por el Maestro en Ingeniería Roberto Willebaldo López Peña y conocer con exactitud las causas de los daños provocados al inmueble de su propiedad.

De las conclusiones a que llegó este profesional pueden señalarse como las más importantes las siguientes:

- La casa en cuestión, presenta daños estructurales en pisos, muros, bardas, ventanas, puertas y asados, los cuales han sido producidos por la construcción del edificio colindantes al sur marcado con el N° 386 de la Calle Playa Miramar.
- Los daños en opinión de este especialista seguirán incrementándose, conforme avance la construcción del inmueble que se señala como el responsable de provocarlos.
- Se han observado en el proceso de construcción del inmueble de Playa Miramar N° 386, graves violaciones al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- Son visibles los daños por empuje de colado de muro de concreto, toda vez que la construcción de este tipo de muros debe construirse sin que entren en contacto con las construcciones vecinas.

SEXTO.- Toda vez que a la fecha la empresa constructora sigue efectuando los trabajos en este predio, incluso se está ventilando un Juicio de Amparo, en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa, promovido por esta empresa en el Expediente 565/2016. Esta Comisión Legislativa, considera que en la actualidad no se cuenta con toda la información necesaria, para poder exhortar al Jefe Delegacional en Iztacalco, a fin de que dicte la suspensión de la obra, en relación a los trabajos de construcción que se realizan en el predio ubicado en calle Miramar N° 386 (Antes 386, 388 y 390), Colonia Reforma Iztaccihuatl, Norte C. P. 08810, Delegación Iztacalco.

SÉPTIMO.- Por lo que en opinión de los Diputados integrantes de esta Comisión de Protección Civil, se considera viable que el Jefe Delegacional en Iztacalco, ordene la visita de Verificación en Materia de Construcciones a fin de comprobar que en los trabajos de construcción que se realizan en el predio ubicado en calle Miramar N° 386 (Antes 386, 388 y 390), Colonia Reforma Iztaccihuatl, Norte C. P. 08810, Delegación Iztacalco, se cuenten con las medidas de seguridad y protección a favor de los inmuebles colindantes y de las personas que los habitan, en términos de lo que establece el Reglamento de Construcciones para

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

el Distrito Federal y en su caso imponer las medidas de seguridad necesarias en términos de los establecido en la Ley y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Protección Civil, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

ÚNICO.- SE APRUEBA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO CON MODIFICACIONES, POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, A FIN DE QUE ESTA AUTORIDAD ORDENE LA VISITA DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE MIRAMAR N° 386, (ANTES 386, 388 Y 390), COLONIA REFORMA IZTACCIHUATL, NORTE C. P. 08810, DELEGACIÓN IZTACALCO, A FIN DE COMPROBAR QUE EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE REALIZAN EN EL MENCIONADO PREDIO, SE CUENTEN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS INMUEBLES COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS QUE LOS HABITAN, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO IMPONER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

 **FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a los ocho días de febrero dos mil diecisiete.**

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



DIP. JANET A. HERNÁNDEZ
SOFELO.
PRESIDENTA

DIP. JORGE ROMERO HERRERA.
SECRETARIO

DIP.
VICEPRESIDENTE



DIP. LEONEL LUNA
ESTRADA. INTEGRANTE



DIP. LUIS GERARDO QUIJANO
MORALES.
INTEGRANTE

DIP. CARLOS ALFONSO
CANDELARIA LÓPEZ.
INTEGRANTE

DIP.
INTEGRANTE